

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

RESOLUCIÓN NO. 507
(de 16 de agosto de 2021)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 026 de 5 de febrero de 2021, se sanciona con multa de Cinco Mil Balboas (B/.5,000.00) a la empresa Grupo Tzanetatos, por estar comercializando el producto **ALCOGEL SUREX GEL SANITIZANTE PARA MANOS** sin Registro Sanitario vigente, y en atención al Recurso de Reconsideración interpuesto, mediante la Resolución No. 158 de 5 de abril de 2021 se mantiene la referida Resolución No. 026 de 2021, la cual fue notificada el día 29 de julio de 2021. (foja 21-22)

Que el día 5 de agosto de 2021, la licenciada Griselda Del Carmen Morales Corro, Apoderada Especial de la sociedad **H. TZANETATOS INC.**, interpone el Recurso de Apelación contra la Resolución No. 026 de 5 de febrero de 2021, y adjunta el Poder Especial otorgado por el Representante Legal de la sociedad **LAVERY PANAMÁ, S.A.**, y el Certificado de Registro Público de la sociedad H. TZANETATOS, INC. (fojas 26-30)

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000 que reglamenta el Procedimiento Administrativo General, el Título XI, Capítulo III establece el procedimiento referente al **Recurso de Apelación**, y el artículo 172 dice así:

“Artículo 172: La autoridad de primera instancia será la competente para decidir si el recurso interpuesto es o no viable, para lo cual deberá determinar si el apelante está legitimado legalmente para recurrir; si la resolución o acto impugnado es susceptible del recurso; y si éste fue interpuesto en término oportuno...” (Los subrayados son nuestros)

Que así la Ley establece tres (3) requisitos que se deben cumplir en el Recurso de Apelación; y el presente Recurso interpuesto por la licenciada Griselda Del Carmen Morales Corro carece de la **legitimidad** toda vez que actuando como Apoderada Especial de la empresa H. TZANETATOS, INC., presentó el Poder otorgado por la empresa LAVERY PANAMÁ, S.A., una persona jurídica diferente, por ende no se puede conceder el Recurso de Apelación.

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: No conceder el Recurso de Apelación interpuesto por la licenciada Griselda Del Carmen Morales Corro, contra la Resolución No. 026 de 5 de febrero de 2021, en representación de **H. TZANETATOS, INC.**, por carecer de la legitimidad legal para representar dicha empresa.

SEGUNDO: Archivar el expediente una vez notificada de esta Resolución con la cual se agota vía gubernativa.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada mediante la Ley No.40 de 16 de noviembre de 2006; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MGTRA. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

